

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Memoria Democrática

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020 y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma, con un presupuesto total de 200.000 €, con cargo a las aplicaciones 176.9254.46200 con la cuantía de 80.000 € y 176.9254.76200 con la cuantía de 120.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2020

En el presupuesto de la Delegación de Memoria Democrática para el año 2020 existe el programa denominado "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA" identificado con el número 2020 230 332206 cuyos objetivos generales son:

- Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.
- Promover la participación de la ciudadanía cordobesa en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en nuestra provincia y en Andalucía.
- Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

De forma general cuando se mencione el término de “recuperación de la memoria histórica” se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

Por lo anterior, la finalidad de la presente convocatoria no es implantar una determinada memoria colectiva, pero sí reparar a las víctimas, consagrar y proteger el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos.

Para la consecución de los objetivos señalados y con arreglo al marco general descrito, la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación Provincial de Córdoba realiza la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos relativos a la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de los distintos ayuntamientos de los municipios de la provincia, correspondientes al ejercicio de 2020 con arreglo a las siguientes.

B A S E S

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las subvenciones aquí reguladas es la realización por parte de las entidades locales de la provincia de Córdoba (Ayuntamientos y ELAs) de actuaciones que tengan por objeto la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades para hacer efectivo el ejercicio del derecho individual y colectivo a conocer la verdad de lo acaecido en la lucha por los derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982, así como la promoción del derecho a una justicia efectiva y a la reparación para las víctimas andaluzas del golpe militar y la Dictadura franquista. (ARTÍCULO 4 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía).

Las medidas que atiende la presente convocatoria apoyan a la meta de ODS n.º 16.3. por promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y a la meta 16.7. por contribuir a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS en adelante).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, excluido el Ayuntamiento de la capital, que no hayan sido beneficiarios de cualquier subvención o ayuda anteriormente concedida por esta Diputación Provincial, Patronatos, Organismos Autónomos, Consorcios y demás entes dependientes de la misma con la misma finalidad. No obstante, la ayuda será compatible con las recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando la financiación total del proyecto no supere el coste de su desarrollo.

2. Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de la declaración responsable que figura en el Anexo I.

4. Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

(200.000,00€) que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Delegación de memoria democrática de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020:

176 9254 46200 Subvenciones a ayuntamientos acciones de memoria democrática, hasta un importe de 80.000€

176 9254 76200 Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en memoria democrática, hasta un importe de 120.000€

QUINTA.- FINANCIACIÓN MÁXIMA Y ABONO.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

La aportación de la Diputación de Córdoba puede llegar 100% del coste total del proyecto, sin que ésta pueda ser superior al 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 27.9 de las bases de ejecución del presupuesto).

SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las entidades solicitantes podrán presentar una solicitud-proyecto a una de las líneas (1 ó 2) de las que se describen a continuación, pudiendo cada proyecto contener más de una acción de las que se describen en cada línea.

1) Actuaciones de gasto corriente que tengan por objeto:

a) La ejecución de proyectos que promuevan y estimulen la reflexión, la difusión y la formación sobre los acontecimientos o hechos que incidan sobre la finalidad de esta convocatoria (BASE PRIMERA) y que se realicen en el ámbito municipal de la entidad que solicita la subvención. Tales como:

- La edición de publicaciones y proyectos educativos.
- Elaboración de datos biográficos o de recopilación de testimonios, especialmente en soporte audiovisual.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

- Trabajos específicos de localización, inventariado, digitalización y difusión de documentos del municipio relacionados con la finalidad de la convocatoria en el ámbito territorial de competencia de la entidad local.

b) Estudios sobre el reconocimiento y puesta en valor de territorios, lugares y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba entres los que se pueden incluir:

- Actuaciones previas de indagación, estudios documentales, localización de las fosas y exhumación de víctimas cordobesas en los términos que se refiere a la figura de víctimas en los artículos 4.b y 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Actuaciones previas de indagación, estudios documentales, localización y generación de informes útiles para la designación de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía conforme a lo señalado Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía y la Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se regula la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

2) Actuaciones de gastos de capital que tengan por objeto:

- La dotación de elementos técnicos y mobiliario para la utilización o mejora de instalaciones en edificios municipales que guarden relación documentada con los acontecimientos o hechos a los que se refieren la finalidad de esta convocatoria (BASE PRIMERA) y que se realicen en el ámbito municipal de la entidad que solicita la subvención.
- Instalación de elementos conmemorativos en espacios públicos (placas, paneles, monolitos, etc.) en memoria y reconocimiento de las víctimas del golpe militar y la Dictadura franquista a los que se refieren la finalidad de esta convocatoria (BASE PRIMERA).
- Retirada del espacio público de símbolos y elementos franquistas tales como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007.

Las actuaciones incluidas en el proyecto deberán realizarse en el periodo de un año desde la notificación de la resolución definitiva.

El proyecto objeto de la subvención podrá ser realizado de manera directa o de forma subcontratada por el beneficiario. Solo podrá presentarse una solicitud por para la realización de un proyecto que puede versar sobre uno o más ámbitos temáticos de los citados en la Base Sexta, debiendo tener en consideración, eso sí, que la solicitud con su proyecto lo será solo a una de las dos líneas señaladas al respecto.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado dentro del plazo de ejecución de la actuaciones subvencionadas. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actuación subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado y dentro de uno o más ámbitos de actividad de los señalados en la base sexta de esta convocatoria, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas.

Se establecen, como conceptos subvencionables dentro de los proyectos presentados en esta convocatoria, y siempre referidos al año al que se refiere el primer párrafo de esta misma base, los siguientes:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral en el momento de publicación de esta Convocatoria.

b) Gastos en material gráfico de divulgación.

c) Gastos en material para entregar como reconocimiento u homenaje en las actividades referidas en la base sexta.

d) Gastos por prestación de servicios técnicos de estudio, análisis, planificación, coordinación, gestión, diseño o ejecución de cualquiera de las acciones señaladas en la base sexta.

e) La ejecución de los proyectos que se mencionan en el apartado B de la base sexta, incluida la adquisición de los elementos técnicos y mobiliario que se citan, incluyendo material inventariable.

f) Las actuaciones de gastos de capital mencionadas en el apartado B) de la base sexta podrán ejecutarse por ejecución directa o por contratación por la propia Entidad Local, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en la Base sexta.

Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por las Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

OCTAVA.- ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

8.1.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria.

- Los proyectos, las actividades y/o las actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de subvenciones que se realice por la Diputación de Córdoba o alguno de sus Patronatos, Empresas, Consorcios y/o Organismos Autónomos para la misma finalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas explícitamente en la base sexta de esta convocatoria.
- Las actividades cerradas o dirigidas exclusivamente a empleados de la entidad solicitante.

8.2.- Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Las fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- Costes cubiertos por otro proyecto o programa.
- Contribuciones en especie a voluntarios.
- Comisiones de cambio, intereses deudores de cuentas bancarias, multas o sanciones, gastos de procedimientos judiciales, gastos de hipoteca, financieros y legales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
- Los sueldos y salarios del personal que tenga la condición de personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.
- Gastos en comida o bebidas, bares o restaurantes.
- Conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.
- Gastos de taxis.

No se admitirán, en el momento de la justificación, facturas y demás documentación correspondientes a transporte (teniendo en consideración que los gastos de taxi no son subvencionables) que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud. Para estos gastos, habrá que estar a lo estipulado en la base décima quinta de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

NOVENA.- SOLICITUDES, PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que se acompaña será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud pudiendo contener cuantas actividades se crean oportunas siempre dentro de la misma línea 1 ó 2 de las señaladas en la base 6ª.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación, deberá aportarse Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión, y que sigue ostentando el cargo al día de hoy.

2.- Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar en el Registro General de Entrada al que se refiere la base novena dentro del plazo de solicitudes, dándose por inadmitidas el resto de solicitudes.

3. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, y serán dirigidas al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

4.- Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica que sea conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba. A estos efectos se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les podrá tener por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

6. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Como último apartado de la convocatoria se acompañan como anexos:

- Modelo de solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad (Anexo I).
- Esquema orientativo de la memoria, que debe incluir inexcusablemente el desglose económico (Anexo II).
- Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III).
- Modelo de Aceptación / Rechazo de la Subvención (Anexo IV).

9.1.- Documentación general.

La documentación a aportar por todas las entidades solicitantes para los proyectos será la siguiente:

Para las actuaciones de gasto corriente (apartado 1 de la Base Sexta).

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I.

b) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada

c) Proyecto de actividades a realizar en documento el PDF rellenable que se proporciona junto con estas bases conforme al modelo del Anexo II.

d) Presupuesto desglosado, y suficientemente detallado, de las actividades que pretenden realizar conforme al Anexo II. Con especificación, en su caso, de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos, gastos directos, especificando los de personal y gastos indirectos.

e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I). En el formulario deberá autorizar o

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

rechazar la autorización para que la Diputación de Córdoba pueda acceder a los servicios de verificación de los datos de estar al corriente con la SS. y AET, en caso de rechazo, deberá aportar certificados en el apartado de otra documentación.

f) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

9.2.- Documentación a añadir a la principal en caso de no autorizar al órgano instructor a la consulta de los datos referidos a la situación tributaria y de deudas con la seguridad social.

- g) Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- h) Certificado de encontrarse al corriente con el Instituto Provincial de Hacienda Local
- i) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La expedición por parte de alguno de dichos organismo de una certificación negativa conllevará la desestimación de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

9.3.- Para las actuaciones de gastos de capital (apartado 2 de la base sexta):

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada y, en su caso, certificado de existencia de crédito o el compromiso de aportación del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas. Deberá mencionarse en el acuerdo si la Entidad Local va a optar por la ejecución directa o por la contratación externa, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Un Proyecto o Memoria valorada suscrita por el personal técnico competente que describa la actuación a realizar ajustada a la finalidad de la presente convocatoria con indicación expresa del técnico municipal que va a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para esta tarea, se hará constar esta circunstancia.

3. Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo o propiedad cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

4. En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se instruirá el procedimiento de concesión que corresponde al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social con arreglo a los siguientes pasos:

Para las actuaciones de gastos de capital que se citan en el apartado 2) de la base sexta deberá constar en el expediente de concesión de la subvención un informe de viabilidad de estos proyecto emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación, a los que corresponderá también la supervisión con carácter previo al comienzo de obras, así como a la finalización de las mismas.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. A efectos meramente informativos las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.

3. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

4. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

5.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo las entidades beneficiarias de 15 días para comunicar su aceptación

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

que se considerará tácitamente aceptada si no se realiza el trámite de rechazo de forma explícita. Conforme a la Base Novena de estas bases, este trámite de aceptación o rechazo se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica conforme al modelo que figura en el Anexo V.

6. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

7. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención o ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será designada una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, compuesta conforme a lo establecido en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2020:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, o persona que le sustituya que, igualmente, podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases la comisión realizará una propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Criterio	Puntos máximos del criterio	Subcriterio	Puntos máximos a adjudicar en este subcriterio
1.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto	40	En el proyecto se justifica de forma evidente su adecuación a los objetivos generales de la convocatoria <ul style="list-style-type: none"> • Indebidamente justificado: 0 puntos. • Se ajusta a los objetivos pero se despliega de forma poco adecuada: 3 puntos. • Se ajusta a los objetivos y se despliega de forma adecuada: 3 puntos. • Se ajusta a los objetivos y se despliega de forma muy adecuada, permitiendo cuantificar efectos a través de indicadores de impacto: 15 puntos. 	15
		Suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos. Se evaluará la viabilidad técnica y económica del proyecto, atendiendo a la capacidad y estructura organizativa de la entidad. Se valora la autonomía para la realización del proyecto, que deberá justificarse, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. <ul style="list-style-type: none"> • Más de 61 % de recursos propios: 10 puntos. • Hasta un 60% de recursos propios: 6 puntos. • Hasta un 40% de recursos propios: 4 puntos. • Menos de un 30 % de recursos propios: 0 puntos. 	10
		Calendario previsto, asignando mayor puntuación a los proyectos que desarrollen acciones durante un mayor período de tiempo: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de un mes: 0 puntos. • Entre 1 y 3 meses: 3 puntos. • Entre 3 y 6 meses: 6 puntos. • Más de 6 meses: 10 puntos 	10
		Coherencia de las actividades propuestas con las actuaciones mencionadas en la base sexta evaluando el número de ámbitos temáticos de los citados en la base <ul style="list-style-type: none"> • Un ámbito temático 1 puntos. • Dos ámbito temáticos 2 puntos. • Tres o cuatro ámbito temáticos: 3 puntos. • Cuatro ámbitos: 5 puntos 	5
2.- Interés social del proyecto y repercusión territorial de las actividades programadas: potenciales personas beneficiarias, número de municipios en los que incide el proyecto, medidas de difusión y divulgación y alcance potencial de las mismas.	35	Número de personas beneficiarias del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 20 personas potenciales beneficiarias o indebidamente justificado: 0 puntos. • De 21 a 100 personas potenciales beneficiarias: 5 • De 101 a 1.000 personas potenciales beneficiarias: 10 puntos • De 1.001 en adelante: 15 puntos 	15
		Tamaño de población del municipio que presenta el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Municipios mayores de 20.000 habitantes: 1 • De 10.001 a 20.000 habitantes: 5 • De 5.001 a 10.000 habitantes: 7 • De 1.501 a 5.000 habitantes: 8 puntos • Hasta 1.500 habitantes: 10 puntos 	10
		Medidas y mecanismos de difusión del proyecto y sus resultados incluidas y descritas en el proyecto con cuantificación de impactos previstos (obligatorio según la base 13ª): <ul style="list-style-type: none"> • Un mecanismo de publicidad: 0 puntos • Dos mecanismos de publicidad: 5 • Tres mecanismos de publicidad: 7 • Más de tres mecanismos de publicidad: 10 puntos 	10

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

3.- Aplicación en el ámbito educativo	10	<p>En el proyecto se explica y cuantifica el ámbito y nivel educativo al que se dirige, se muestran ejemplos y se muestran adhesiones de los centros educativos en los que se pretende actuar.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se explica o no se aportan evidencias: 0 puntos. Se mencionan los ámbitos educativos pero no se consideran los adecuados: 1 punto. Se mencionan los ámbitos educativos pero no muestran evidencias ni adhesiones previas al proyecto: 3 puntos. Se mencionan los ámbitos educativos y se muestran evidencias y/o adhesiones previas: 5 puntos 	10
4.- Perspectiva de género en los proyectos a desarrollar	5	<p>El proyecto permite o aporta evidencias de que las actividades incluidas genera productos, efectos o impactos sobre la igualdad del género.</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay evidencias: 0 puntos. Se cita la intención pero no hay indicadores cuantitativos: 3 puntos. Se diferencia y cuantifica el público objetivo y se aportan evidencias sobre el efecto sobre la igualdad de género del proyecto: 7 puntos. El proyecto muestra evidencias cuantitativas sobre los productos que genera, los efectos que causa y los impactos que consigue sobre la igualdad del género: 10 puntos. 	5
5.- Colaboración de otras Entidades e Instituciones	5	<p>Se valorará la participación conjunta de entidades procedentes del tercer sector del municipio en la ejecución del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> La entidad solicitante: 1 punto. La entidad solicitante y 1 más: 2 puntos. La entidad solicitante y 2 más: 3 puntos. La entidad solicitante y 3 o más: 5 puntos. 	5
6.- Incidencia del proyecto sobre la Agenda 2030 de Naciones Unidas como reflejo del compromiso "Participamos Dipucordoba 2030".	5	<p>El proyecto tiene en cuenta el compromiso de la Diputación de Córdoba con la consecución de los objetivos 2030 de Naciones Unidas, ajustándose a una o más metas de uno o más objetivos o tiene con el Plan de Acción de España para su implementación o con las actuaciones localizadas en Participamos Dipucordoba 2030 de la Diputación de Córdoba.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se justifica o no se aporta evidencia: 0 puntos. Se justifica la alineación del proyecto con algún objetivo de la Agenda 2030 de Naciones Unidas: 1 punto. Se justifica la alineación del proyecto con una o más medidas de actuación del Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030: 3 puntos. Se justifica la alineación del proyecto con una o más actuaciones localizadas en las metas de ODS apoyadas por la Diputación de Córdoba en "Participamos Dipucordoba 2030": 5 puntos 	5

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de memoria democrática. En relación con las medidas de difusión se deberá estar a lo previsto en el Artículo 16. Medios de difusión Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.
7. Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA CUARTA.- REFORMULACIÓN Y ALEGACIONES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la formulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%. Cumpliendo estos requisitos, la

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

reformulación de la solicitud se trasladará a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Conforme a la base novena de estas bases, este trámite se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica.

DECIMA QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En todos los casos, la justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General.

15ª.1.- Las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros otorgadas para la realización de actuaciones as las que se refiere la base 6ª A podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos, debiendo aportar la documentación gráfica que identifique la difusión realizada del proyecto conforme a la base 13ª.5. Si se trata de justificar actuaciones de gastos de capital (apartado B de la base sexta), la memoria incluirá tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra si este fuese necesario.

2. Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo VI) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la Base 13ª de esta convocatoria.

15ª.2.- En el caso de justificar actuaciones de gastos de capital (apartado B de la base sexta) y finalizadas las actuaciones objeto del proyecto financiado, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos, debiendo aportar la documentación gráfica que identifique la difusión realizada del proyecto conforme a la base 13ª.5. La memoria incluirá tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra si este fuese necesario

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Cuando la obra haya sido contratada: Certificado acreditativo de la adjudicación en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Certificación final de obra, incluyendo relación valorada. Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra. Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa: Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa. Certificación final de obra, incluyendo relación valorada. Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra. Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando se trate de actuaciones de gastos de capital (apartado B de la base sexta) los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de la obra ejecutada. La supervisión de las certificaciones y el informe técnico de los servicios técnicos será requerido por la Delegación de Memoria Democrática a los servicios técnicos tras la presentación de la justificación por los ayuntamientos beneficiarios e incorporados a los expedientes de justificación desde los propios servicios técnicos.

La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

El incumplimiento de la justificación será causa de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

15ª.3.- Acreditación de los pagos subvencionables:

Los pagos, para todo tipo de gastos de los incluidos en esta convocatoria, se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 2.500,00 €).
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Requisitos de las facturas y de los documentos:

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la justificación de los gastos de inversión debe aportarse la certificación de obra junto con la factura correspondiente conforme al RD 1496/2003.

Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo deberá acreditar el título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMÓVIL 0,19 €/KM

MOTOCICLETA 0,078 €/KM

DÉCIMA SEXTA. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

1. En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 13.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

4. Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

5. Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

6. Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCIDENCIAS, GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020 responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

3. Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 13 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

4. Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

6. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

DÉCIMA OCTAVA- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Conforme a lo expresado en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020 el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y en los términos que citan en el propio artículo citado.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

ANEXO I

(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I.:		Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:		Teléfono contacto:	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre:		CIF:	
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
PRESUPUESTO:		SUBVENCIÓN SOLICITADA: (MÁXIMO 20.000€)	
ÁMBITOS TEMÁTICOS QUE CUBRE (SEGÚN LA BASE 6ª)			
	LOS DEL APARTADO 1.a) DE LA BASE 6ª.		
	LOS DEL APARTADO 1.b) DE LA BASE 6ª.		
	LOS DEL APARTADO 2 DE LA BASE 6ª.		
AUTORIZACIÓN EXPRESA:			

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad con CIF **autoriza**:

A que las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, se efectúen por medios electrónicos y se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica. A los efectos previstos en el art. 43 de la LPAC, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. El interesado identificará en esta solicitud, una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos regulados en el art. 41 de la LPAC, pero no para la práctica de notificaciones. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 13, 41 y 43 de la LPAC:

Por correo electrónico a la dirección: _____:

Al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En caso de no autorizar la solicitud certificados tributarios deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

Autoriza o rechaza la solicitud de certificados tributarios		Autoriza o rechaza la consulta de certificados de Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	Autoriza	<input type="checkbox"/>	Autoriza
<input type="checkbox"/>	No Autoriza	<input type="checkbox"/>	No Autoriza

Que la documentación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha ___de_____ de_____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

La persona representante de la entidad que firma esta solicitud **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en los documentos que se adjunta a la misma.
2. La mencionada entidad cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras.
3. La entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1), comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
4. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
5. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

6. Asimismo, se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.
7. Que SÍ/NO ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, son las siguientes:

Solicitadas

Fecha/Año Organismo Importe

Concedidas

Fecha/Año Organismo Importe

8. Que se me nombró representante legal de, por acuerdo adoptado con fecha.....lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para realizar las acciones descritas en el anexo correspondiente bajo el título genérico que se hace constar en esta instancia, así como el pago anticipado de la subvención que le corresponda.

En, _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del representante legal (electrónica realizada a través del tramitador)
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
 - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
 - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención de la convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la memoria democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020.
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

Anexo II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO

1.- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
PRESUPUESTO:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
ÁMBITOS TEMÁTICOS QUE CUBRE			
	LOS DEL APARTADO 1.a) DE LA A BASE 6ª.		
	LOS DEL APARTADO 1.b) DE LA A BASE 6ª.		
	LOS DEL APARTADO 2 DE LA A BASE 6ª.		
SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO			
SOLICITADAS			
FECHA/AÑO	INSTITUCIÓN	IMPORTE	
CONCEDIDAS			
FECHA/AÑO	INSTITUCIÓN	IMPORTE	

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2.1.- OBJETIVO GENERAL
2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2.3.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
2.4- ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE DESPLIEGAN LAS ACCIONES:

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

2.5- PERÍODO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN:
2.6.- MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DEL PROYECTO.
2.7.- INDICADORES DE EVALUACIÓN (POR OBJETIVOS Y ACCIONES):

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

2.8.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS ESPERADO
2.9.- ENTIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO
2.10.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS QUE IMPLICA EL PROYECTO
2.11.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN EL PROYECTO

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

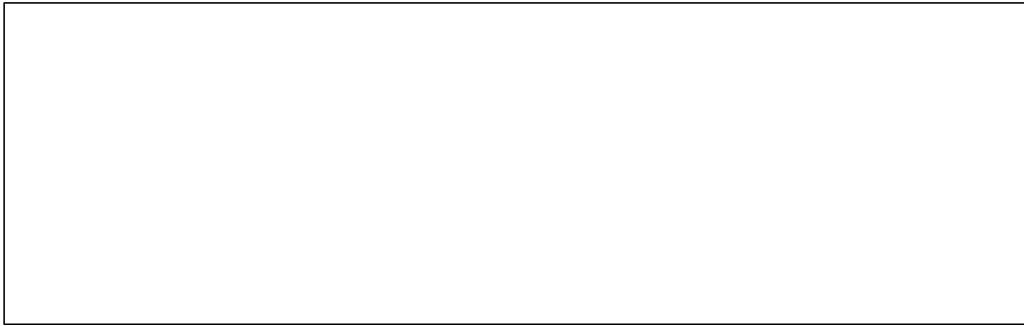
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más



Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (INDICAR CUÁLES)			
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PRIVADAS (INDICAR CUÁLES)			
CONTRIBUCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (SEGÚN PRECIOS PÚBLICOS)			
CONTRIBUCIÓN QUE SE SOLICITA A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA			
TOTAL INGRESOS			

Código seguro de verificación (CSV):



5BC9 D5E3 C544 CF3E C112

5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

ANEXO III

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:		Teléfono contacto:
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

MANIFIESTA:

Que vista la resolución definitiva publicada en fecha _____ de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2020 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la Aceptación/Rechazo (marque debajo lo que proceda).

<input type="checkbox"/>	ACEPTO
<input type="checkbox"/>	RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria referida a los efectos oportunos.

En, _____ a __ de _____ de 2020

EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña.....en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente..... relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2020.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de..... 2020



El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....”

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8 LGS; por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5BC9 D5E3 C544 CF3E C112



5BC9D5E3C544CF3EC112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidencia por Delegación CAÑETE MARZO FELISA el 5/8/2020

Firmado por Jefe Departamento Memoria Democrática, ARchivo y Gestión Documental ROLDAN CASTAÑO JOSE el 4/5/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2021

...y 1 más